INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 24 de abril de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias conforme a orden emanada del Señor Juez a fin de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro de la presente causa. Provea

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

Consejo Superior de la Judicatura

REF:
AI0122
Rad. 2021-00014
Proceso Divisorio
Demandante. Javier Antonio Robayo y otros
Demandado. Ofelia Robayo
Decisión Fija fecha para remate

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Siendo de recibo la solicitud del extremo actor con fundamento en los artículos 42, 411 y 448 del Código General del Proceso, se dispone Juzgado DISPONE:

SEÑÁLAR el día veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las 09:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble legalmente secuestrado y avaluado en este divisorio por un valor de TRECIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS SEIS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOSS M/CTE ($323’668.656,00), bien inmueble de propiedad de JAVIER ANTONIO ROBAYO PINEDA, OFELIA ROBAYO PINEDA y OLGA PATRICIA ROBAYO PINEDA distinguido con el Folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 172-11975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, cuyas características particulares están en el certificado y tradición del inmueble y escritura publicas respectivas.

El inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestre y auxiliar de la justicia GLADYS SANTANDER FLOREZ, persona quien

permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle. 5 # 8-33 Ubaté Cundinamarca
Celular: 3209343679

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el cien por ciento (100%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 257792042101 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Susa, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 y 451 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

Igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 10:00 A.M. del día programado para el remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente al mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes., informándole a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: El Tiempo o El Espectador, en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G. del P.).

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
Juez Promiscuo Municipal de Susa

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 13
De hoy **25 de abril de 2024**
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA